ADENDA N.º 1
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

No. SPE-SDT-MC-004-2026

OBJETO: 500025 Adquisición de certificados digitales de sitio seguro SSL para sitios web de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

La UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, encontrándose dentro de la oportunidad legal y tomando en consideración que cualquier modificación o adición al pliego de condiciones definitivo, se hará mediante adenda, que será publicada en la página Web del Portal Único de Contratación, ttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto nacional 1082 de 2015 y demás normas que rigen el MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. **SPE-SDT-MC-004-2026**, y en atención a las observaciones presentadas a la invitación pública.

En consecuencia, dando aplicación a los principios de publicidad, selección objetiva y transparencia y fruto de la observación presentada a la invitación por el oferente **Gestión de Seguridad Electrónica S.A**. y una vez emitida la respuesta por la Subdirectora de Desarrollo y Tecnología, con fundamento en esta, se expide la presente ADENDA No. 1, en los siguientes términos:

1. Se modifica en la invitación pública, la **NOTA 2**, del numeral **1.2.1, PROPUESTA ECONÓMICA,** la cual queda así:

"Nota 2: Cuando la oferta sobrepase el valor total del presupuesto del proceso establecido por la UNIDAD en el estudio del sector será CAUSAL DE RECHAZO."

2. Se modifica el **Capitulo II**, "Condiciones adicionales de la contratación", numeral 12 **"Causales de rechazo"** ítem 7, la cual quedará así:

"7. Cuando la oferta sobrepase el valor total del presupuesto del proceso"

En todo caso, en el presente proceso de selección la causal de rechazo aludida solo operará cuando la propuesta económica sobrepase el valor total presupuesto definido por la Unidad del SPE para la contratación..

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II.

Las demás previsiones establecidas en el Proceso de Selección SPE-SDT-MC-004-2026, y no modificadas por la presente Adenda No.1, conservarán plena validez y vigencia.